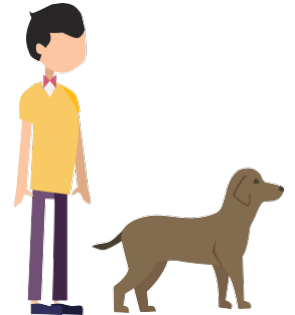
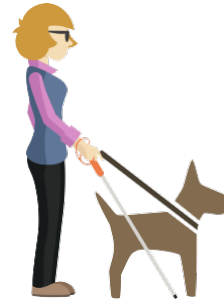




Animales de servicio en establecimientos alimentarios

Los animales de servicio son **perros adiestrados de manera individual con el fin de trabajar o realizar tareas para personas con discapacidad.**



- Los animales de servicio debidamente adiestrados no se consideran animales de compañía. **Los animales de servicio son animales de trabajo.**
- En virtud del Título II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, los perros cuya única función es brindar **comodidad o apoyo emocional no se consideran animales de servicio.**
- Los animales de servicio deben estar controlados.** Se les debe colocar arnés, correa o amarre, a menos que estos dispositivos interfieran en el trabajo del animal de servicio o que la discapacidad de la persona impida el uso de estos dispositivos.
- Otras especies de animales, adiestrados o no, no se consideran animales de servicio.
- Los animales de servicio no deben alimentarse como parte de la experiencia gastronómica.



Es ilegal que una persona presente de manera fraudulenta a un animal como si fuera de servicio (Estatutos Revisados de Nevada [Nevada Revised Statutes, NRS] 426.805)

Los animales de servicio no suelen permitirse en los carritos de supermercado. Deben estar en el suelo o los debe llevar el manipulador.

(Reg. 6-501.14)



No se permiten animales de servicio en las mesas ni en los asientos.

Los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) relativos a los animales de servicio pueden consultarse en www.ADA.gov.